

otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Peter Scothern, instituida en Torrevieja (Alicante), cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 03/0074.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 10 de diciembre de 2004.—P. D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

314

ORDEN TAS/4387/2004, de 10 de diciembre, por la que registra la Fundación Salzillo, como fundación de cooperación para el desarrollo y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden Ministerial se clasifica y registra la Fundación Salzillo.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Salzillo, instituida en Nonduermas (Murcia).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Murcia, Don Francisco Javier Clavel Escrbano, el 21 de septiembre de 2004, con el número 3.066 de su protocolo, por la Mercantil Productos Continental, S.L.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales siete mil quinientos han sido aportados por la fundadora y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintidós mil quinientos euros restantes serán aportados en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la citada escritura.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Antonio Pellicer Manzano.

Vicepresidente: Don Vicente Ruiz Pellicer.

Secretario: Don Jose Gomariz Rubio.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en Ctra. Alcantarilla, 106, 30166 Nonduermas (Murcia).

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«Serán fines de la Fundación:

Ayudar a países del denominado Tercer Mundo para cubrir carencias mínimas y necesarias con prioridad en la alimentación diaria. Así mismo promocionar y fomentar la educación básica.

Dotar de medios que ayuden a las personas necesitadas a conseguir la autogestión de recursos.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Salzillo, instituida en Nonduermas (Murcia), cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 30/0088.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 10 de diciembre de 2004.—P. D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

315

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2004, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden los premios «Instituto de la Mujer contra la Violencia hacia las Mujeres» dirigidos a agencias de publicidad, medios de comunicación y profesionales de estos ámbitos, en su sexta edición.

Por Orden TAS/3227/2004, de 30 de septiembre, se convocó la sexta edición de los Premios «Instituto de la Mujer contra la Violencia hacia las Mujeres» en las modalidades de prensa, radio, televisión y publicidad, dirigidos a agencias de publicidad, medios de comunicación y profesionales de estos medios, que se hayan destacado, durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2003 y el 15 de octubre de 2004, en la producción o emisión de programas y textos informativos dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres, así como a la realización de anuncios y campañas de publicidad que además de combatir la violencia, se destaquen por transmitir y fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de las mujeres como forma de prevenir la violencia, previa fiscalización del gasto por la Intervención Delegada del Instituto de la Mujer.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, la Directora General del Instituto de la Mujer resuelve conceder los Premios a los siguientes trabajos:

En la modalidad de prensa, el premio se otorga de forma compartida a Sonia Aparicio Moreno, como coordinadora del monográfico especial «Terrorismo doméstico», publicado por «elmundo.es», edición digital del diario El Mundo, y a Rosario Nogueira, redactora del diario El País.

En la modalidad de televisión, a Bingen Zupiria, director de Euskal Telebista-Televisión Vasca, S.A., por los reportajes diarios incluidos en los boletines informativos de las 15 y las 21 horas, del día 17 al 23 de mayo de 2004.

En la modalidad de publicidad, a la Agencia de Comunicación Creaerte, por el diseño de las campañas «No cierres los ojos» e «Inserción socio-laboral», y a Localia Televisión, como productora de las mismas, realizadas para el Instituto Extremeño de la Mujer.

Se hace una mención honorífica, sin dotación económica, a la campaña de Radio Parpayuela de Asturias para el Instituto Asturiano de la Mujer.

En la modalidad de radio, a Elvira Cordero, redactora jefe del programa «Hoy por hoy», de la Cadena Ser, como coordinadora del monográfico especial contra la violencia hacia las mujeres, emitido el día 24 de noviembre de 2003.

Se hace, igualmente, una mención honorífica sin dotación económica, al programa «Tolerancia cero» de RNE-Radio 5, dirigido por M.^a Luz Montero.

Lo que se comunica para resolución y efectos, debiendo publicarse en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer y en el Boletín Oficial del Estado según lo señalado en la Orden de referencia.

Madrid, 18 de noviembre de 2004.—La Directora General, Rosa M.^a Peris Cervera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

316

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se da publicidad a la adenda a la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la encomienda de gestión a esta última de determinados programas y actuaciones para el fomento de la sociedad de la información.

Suscrita adenda a la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la encomienda de gestión a esta última de determinados programas y actuaciones para el fomento de la sociedad de la información, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

ANEXO

Adenda a la prórroga de Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la encomienda de gestión a esta última de determinados programas y actuaciones para el fomento de la sociedad de la información.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

De otra el Ilmo. Sr. D. Ramón Palacio León, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en nombre y representación de dicha Entidad Pública Empresarial, en virtud de la delegación acordada por el Consejo de Administración de dicha Entidad en base a lo dispuesto en el artículo 14.1k) de su Estatuto aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

EXPONEN

1. Con fecha 23 de diciembre de 2002, se firmó un Convenio de Colaboración entre las partes, con el objeto de encomendar a la Entidad Red.es la gestión de los programas y actuaciones para el fomento de la Sociedad de la Información (BOE 27-12-2002).

2. La prórroga del Convenio antes citado, hasta el 31 de diciembre de 2004, fue aprobada según Resolución de 15 de diciembre de 2003 (BOE 27-12-2003).

3. Entre las actuaciones que figuran en el citado convenio se incluye el desarrollo de proyectos del Programa PISTA enmarcados en los siguientes sectores de actividad: Educación, Bibliotecas, Administración Electrónica y Sanidad.

4. Dentro del sector de Administración Electrónica se ha desarrollado el Proyecto PISTA-ADMINISTRACIÓN LOCAL, que tiene por objeto facilitar a ayuntamientos de tamaño pequeño y medio, herramientas de creación de portales web, para favorecer la información a los ciudadanos y posibilitar la gestión de trámites administrativos.

5. Se plantea ahora la necesidad de extender la citada aplicación a entidades supramunicipales no incluidas entre las ocho Diputaciones inicialmente previstas. Además de instalarse en cuarenta entidades supramunicipales, se pretende la instalación en los municipios que de ellas dependen.

Una vez definidas las anteriores actuaciones y evaluando su coste, ambas partes